



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD MARZO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

Maria Patricia Ortiz

CARGO

Secretaria de Despacho

DEPENDENCIA

Secretaria de Educación

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

Sector

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

Social y productivo

Educación

Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

27: DESARROLLAR ANUALMENTE CUATRO (4) PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO EN CHÍA

Fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector Educativo

2020251750085

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PERFIL REQUERIDO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA Y ACCESO ESCOLAR AL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SEM.

IDONEIDAD:

EXPERIENCIA:

Se requiere que el oferente acredite formación como tecnólogo en alimentos o Tecnólogo en Control de calidad de alimentos, con matrícula y certificado de antecedentes vigencia como corresponda.

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada no menor a once (11) meses (Decreto 047 de 2024); en actividades de apoyo como tecnólogo en acciones de acceso y permanencia educativa, la cual se deberá acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones de contratos

OBLIGACIONES

1.

2.

3.

4.

5.

Apoyar los procesos de la estrategia de permanencia denominada "alimentación escolar" a cargo del área de cobertura educativa, en todas sus fases (planeación, seguimiento, actualización de información, verificación de percepción con los estudiantes beneficiarios, apoyo en la organización y desarrollo de los Comités de Alimentación Escolar -CAES) soportado mediante actas o informes de gestión.

Apoyar al área de cobertura en la proyección de documentos de respuesta a las solicitudes o requerimientos de los entes de control, de la unidad de Alimentos Para Aprender – UAPA, y de la ciudadanía, en lo relacionado con el desarrollo de la estrategia de permanencia "Alimentación Escolar".

Apoyar en los procesos de convocatoria y motivación activa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan riesgo de deserción escolar y en las acciones de re-vinculación de aquellos casos reportados como desertores del sistema educativo; de manera que se permitan la disminución de la tasa de deserción de los escolares, documentando cada caso para seguimiento de la SEM.

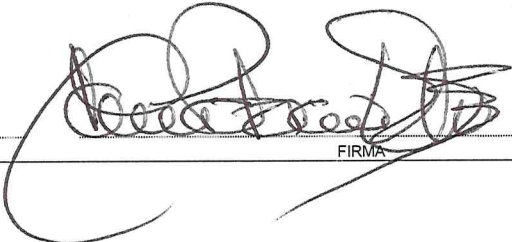
Apoyar las diferentes actividades y estrategias de permanencia de los estudiantes del sector oficial, en las diferentes jornadas que lleve a cabo el área de cobertura de la Secretaría de Educación Municipal – SEM, generando las actas, registros fotográficos o informes.

Brindar acompañamiento al área de cobertura, en las acciones y estrategias de seguimiento a las Instituciones educativas Oficiales - IEO y Establecimientos Educativos Privados - EEP, para el control en su gestión del acceso al

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

- sistema educativo de los menores desescolarizados, así mismo en la relación con cuidadores y familiares, de acuerdo con las competencias del área de cobertura de la SEM, documentando debidamente las acciones efectuadas mediante actas o informes.
6. Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo y demás actividades que sean definidas por la Secretaría de Educación, acorde al alcance de su objeto contractual, documentando debidamente las acciones efectuadas mediante actas y/o informes.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de secretaria de Educación, informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Que la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, cuenta con el área de Cobertura Educativa; la cual tiene como propósito el de gestionar las actividades que garantiza las condiciones técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Debido a que se requiere fortalecer los procesos administrativos y académicos de las Instituciones Educativas Oficiales, que se encuentran debidamente articulados con el área de Cobertura de la Secretaría de Educación, se hace necesario realizar la contratación de una persona natural que brinde apoyo a la gestión para el seguimiento, fortalecimiento y cumplimiento de las estrategias de acceso y permanencia en las IEO del Municipio de Chía, con énfasis en una de las tres (3) estrategias de permanencia predominantes (Alimentación escolar, transporte escolar y, gratuidad), la cual corresponde a la de alimentación escolar, con los cual se busca dar alcance al proyecto de Fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector Educativo y consigo al programa de cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Frente a lo anterior es importante destacar que en aras de dar alcance a la meta de DESARROLLAR ANUALMENTE CUATRO (4) PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO EN CHÍA, se identifica la necesidad de mantener actualizados y sustentados los avances de la gestión referente al Plan Municipal de Desarrollo vigente frente al programa de cobertura y fortalecimiento de la educación, y dando alcance al proyecto FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO; siendo así que la importancia de esta prestación de servicios de apoyo a la gestión permitirá fortalecer el macro proceso misional de gestión de la cobertura del servicio educativo. No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

Cordialmente,	
Maria Patricia Ortiz	
NOMBRE	FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MARZO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.